

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.
Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que terminó la inserción de la ley en la Gaceta.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN.

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma. Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud. (Gaceta del 22 de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION CENTRAL.

Núm. 4.132.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para determinar las reformas que convenga realizar en el texto y apéndices de las Ordenanzas de Aduanas:

Resultando que por Real orden de 12 de Julio último se invitó a los Administradores de las Aduanas, Cámaras de Comercio y otras Corporaciones oficiales, mercantiles é industriales, á que emitiesen informe en el plazo de cuatro meses, contados desde la inserción de la misma en la Gaceta de Madrid:

Resultando que algunas de las Administraciones y Corporaciones aludidas no han contestado á la invitación dentro del indicado plazo:

Considerando que conviene reunir el mayor número de ante-

cedentes é informes que sea posible para que la reforma se realice con las mayores garantías de acierto;

S. M. el Rey (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer:

1.º Que los Administradores de las Aduanas que no han emitido su informe, lo remitan en el término de quince días:

2.º Que las Cámaras de Comercio y demás Corporaciones consultadas se les conceda un plazo improrrogable de un mes para que puedan emitir los informes que estimen pertinentes, y

3.º Que antes de hacer la impresión del extracto de todos los informes que se reciban se proponga á este Ministerio el importe del gasto y la aplicación del mismo al capítulo á que correspondan.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1902.—*Equilior*.—Señor Director general de Aduanas. (Gaceta del 20 de Diciembre de 1902.)

Núm. 4.103.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Vista la consulta formulada ante V. S. por el Juez municipal

de esa capital sobre si los contrayentes de matrimonio canónico tienen obligación de acreditar documentalmente ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que el Código civil exige en su art. 45:

Vista la base 3.ª de la ley de Bases para la publicación del Código civil:

Vistos los artículos 48 y 77 de este Código y los artículos 5, 8, 9, párrafo penúltimo, y 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1889 para la ejecución de los artículos 77, 78, 79 y 82 del citado Código:

Considerando que la presente consulta se ha formulado por el Juez municipal en virtud de las dudas que dice le han sugerido los términos y colocación del artículo 48 del Código civil:

Considerando que si bien este artículo se halla colocado entre las disposiciones comunes á las dos formas de matrimonio, y establece que la licencia y el consejo deberán acreditarse al solicitarse aquél, de aquí no se infiere que los contrayentes de matrimonio canónico deban acreditar ante el Juez municipal el cumplimiento de dichos requisitos, sino ante la Autoridad eclesiástica, que es la que instruye el expediente matrimonial:

Considerando que la misión del Juez municipal respecto del matrimonio canónico no es otra que la de asistir al acto de su celebración, con el sólo fin de verificar la

inmediata inscripción del mismo en el Registro civil, conforme prescriben la base 3.ª de la ley de Bases del Código civil y el art. 77 de este Código, por lo cual es obvio que el expresado funcionario no tiene facultades para exigir á los contrayentes la justificación del cumplimiento de ninguno de los requisitos que deben preceder á la celebración de dicho acto, ni por consiguiente, la justificación de la licencia ó consejo, con tanto más motivo cuanto que, según el art. 9.º de la instrucción de 26 de Abril de 1889, no es de necesidad mencionar en el acta dicha licencia ó consejo más que en el caso de que constaren;

Esta Dirección general ha acordado declarar que los contrayentes de matrimonio canónico no tienen obligación de acreditar ante el Juez municipal haber obtenido la licencia ó el consejo que proceda y que, por tanto, no es necesario justificar este requisito ante dicho Juez para extender en el Registro civil la correspondiente inscripción del expresado matrimonio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Diciembre de 1902.—El Director general, Juan de la Cierva y Peñafiel.—Señor Juez de primera instancia de Avila.

(Gaceta del 17 de Diciembre de 1902.)

ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 4.128.

Séptima Inspeccion general.

Seccion de Valladolid.

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

El día 3 de Enero próximo y hora de las once de la mañana tendrá lugar ante el Sr. Alcalde constitucional de Pozal de Gallinas ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de pastos de invierno en los montes titulados «El Alto» y «Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de doscientas veinticinco pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 18 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

NUM. 4.129.

El día 2 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde constitucional de Puras ó quien haga sus veces, y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta segunda para el aprovechamiento de pastos de invierno en el monte titulado «Mochoras», perteneciente al pueblo de Puras, bajo el tipo de 25 pesetas, hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 18 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

NUM. 4.130.

El día 3 de Enero próximo y hora de las doce de la mañana, tendrá lugar ante el Sr. Alcalde constitucional de Pozal de Gallinas ó quien haga sus veces y con asistencia de un funcionario del ramo de montes, la subasta tercera para el aprovechamiento de fruto de pino piñonero en los montes titulados «El Alto», «La Cabaña» y

«Pozuelo», pertenecientes al pueblo de Medina del Campo, bajo el tipo de ciento cincuenta y siete pesetas cincuenta céntimos; hallándose á disposicion del público en el sitio en que ha de celebrarse la subasta los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir la misma y el citado aprovechamiento.

Segovia 18 de Diciembre de 1902.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 4.142.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid.

Anuncio.

A las doce del día 9 del próximo mes de Enero, tendrá lugar en una de las Salas de la Casa Consistorial, la subasta para el suministro de carbon de encina y cok que sea necesario en las dependencias municipales, durante el próximo año de 1903.

No se admitirá postura por mayor cantidad que la de 10 pesetas 38 céntimos por cada quintal métrico de carbon de encina y de 5 pesetas 50 céntimos por el de cok, pudiéndose hacer proposiciones por separado á uno ú otro combustible, segun convenga á los licitadores.

Para ser licitador se necesita acreditar la consignacion en la Caja de Depósitos ó en la Municipal de la cantidad de 50 pesetas para cada especie de carbon.

Los gastos de anuncios, papel de reintegro y demás que origine el expediente, serán de cuenta del rematante.

El expediente con las demás condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion, donde podrán examinarle los que deseen mostrarse licitadores.

Valladolid 20 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, A. Queipo.

245

NUM. 4.145.

Curiel.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los repartimientos de toda clase de riqueza de la contribucion territorial y urbana de este distrito municipal para el próximo año de 1903, se encuentran al pú-

blico de manifiesto por ocho días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos, puedan examinarles y formular las reclamaciones que estimen convenientes, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo, serán desechadas las que se presenten.

Curiel á 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Bautista Minguez.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de **Valverde de Campos**

NUM. 4.137.

Iscar.

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado subastar á las once y doce del día 31 del actual y en la Casa Consistorial de esta villa ante mi autoridad y del primer Teniente Alcalde, el arrendamiento de arbitrios de derechos de degüello en el Matadero público de esta localidad, y el de arbitrios municipales de puestos públicos para el año de 1903, sirviendo de tipo para las subastas la cantidad de 225 y 800 pesetas respectivamente.

Las subastas se verificarán por pliegos cerrados y cuyas proposiciones se presentarán en papel de una peseta, clase 1.^a, con sujecion al modelo que se inserta á continuacion.

Para mostrarse licitador, se consignará como depósito provisional la cantidad de 11 pesetas 25 céntimos para la primera y la de 40 pesetas para la segunda, en la Depositaria municipal, y elevará al 10 por 100 en concepto de fianza definitiva aquél á quien se adjudique el arriendo.

El importe de los remates se satisfará en la Caja municipal por trimestres con arreglo á la condicion 4.^a del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Iscar 17 Diciembre de 1902.—El Alcalde, Tomás Martin.

Modelo de proposicion

D....., vecino de....., con cédula personal de..... clase, núm....., habiendo visto el anuncio publicado de fecha..... y pliego de condiciones para el arrendamiento de arbitrios (de derechos de degüello en el Matadero ó munici-

pal de puestos públicos) durante el año de 1903, se compromete á tomar el expresado arriendo por la cantidad de..... pesetas (en letra) que satisfará al Ayuntamiento de Iscar, obligándose á cumplir todas las condiciones de subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

NUM. 4.141.

Matapozuelos.

Terminado por este Ayuntamiento el padron de cédulas personales de los individuos que en este distrito les corresponde hallarse incluidos en el mismo para el año próximo venidero, queda expuesto al público por término de quince días contados desde la publicacion de este anuncio en el «Boletin oficial» en la Secretaría de este Ayuntamiento con el fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que lo crean oportuno, y adueir las reclamaciones que les asistan, pues transcurrido dicho plazo no se admitirán las que se presenten.

Matapozuelos á 19 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Pancracio Velasco.—El Secretario, Agustin Martin.

Igualmente se halla de manifiesto por el mismo término en los Ayuntamientos de

Berrueces.

Valdestillas

Y por el término de ocho días en los Ayuntamientos de

San Roman de la Hornija
Santa Eufemia

NUM. 4.139.

Santa Eufemia.

No habiendo dado resultado las dos subastas intentadas para la exclusiva de los derechos señalados en los grupos de líquidos, carnes y sal común para el año de 1903, sirviendo de tipo la cantidad de 1.628 pesetas 31 céntimos en que se hallan comprendidos cupo y recargos autorizados con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, pudiendo ser examinado por quien lo desee, se señala para la 3.^a y última subasta el día 3 de Enero próximo de 1903 á las diez horas en la Sala Consistorial de esta villa en la forma reglamentaria.

Santa Eufemia 18 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Perfecto Martin.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE VALLADOLID.

RELACION por orden de mérito y propuesta de los Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso único en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 17 de Marzo de 1902, que son las siguientes:—Nava del Rey (Auxiliaria), Nava del Rey (Auxiliaria), San Cebrian de Mazote, Urones de Castroponce, Vega de Ruiponce, Villanueva de San Mancio, Adalia, Fuente el Sol, Gallegos de Hornija, Puente Duero, San Pablo de la Moraleja, Viana de Cega y Villanueva de los Infantes.

(CONTINUACION).

Número de orden.	Nombres y apellidos de los concursantes.	Servicios en propiedad en Escuela de oposicion.			Servicios con mayor ó igual sueldo á la vacante.			Mayor sueldo en propiedad.		Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	Clase de título que poseen.	Servicios interinos.			Escuelas que solicitan y orden en que las prefieren.	Escuelas para que se los propone.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
31	D. Felix de la Horra.	»	»	»	»	»	»	250		1	10	23	»	S.	»	7	2	San Pablo, Villanueva de San Mancio y Urones.	
32	» Roman Barriga Merino.	»	»	»	»	»	»	250		1	10	13	»	S.	2	1	10	Urones, Villanueva de San Mancio, San Pablo, Puente Duero, Fuente el Sol, Adalia y Gallegos de Hornija.	
33	» Ambrosio M. Pando Gonzalez	»	»	»	»	»	»	250		1	7	7	»	E.	»	»	»	San Pablo, Puente Duero, Villanueva de San Mancio, Urones, Adalia y Gallegos de Hornija.	
34	» Francisco Jimenez Renedo.	»	»	»	»	»	»	250		»	9	19	1	E.	»	»	»	Nava (auxiliaria), San Cebrian, Vega, Villanueva de los Infantes, San Pablo, Villanueva de San Mancio y Urones.	
35	» Santiago Martin Campo.	»	»	»	»	»	»	250		»	6	18	»	S.	1	»	4	Adalia, Fuente el Sol, Puente Duero, San Pablo, Gallegos, Urones y Villanueva de San Mancio.	
36	» Porfirio Lázaro Calvo.	»	»	»	»	»	»	250		»	6	2	»	S.	»	»	»	Villanueva de San Mancio, Urones, San Pablo, Puente Duero, Fuente el Sol, Adalia y Gallegos de Hornija.	
37	» Marcial Arconada de la Mora.	»	»	»	»	»	»	250		»	3	8	»	E.	»	»	»	Villanueva de San Mancio, Fuente el Sol, San Pablo, Puente Duero, Urones, Adalia y Gallegos de Hornija.	
38	» José Vicente Perez Rivera.	»	»	»	»	»	»	82:50		5	9	16	»	E.	»	4	11	Urones, Puente Duero, San Pablo, Nava (auxiliaria), Villanueva de los Infantes y Vega de Ruiponce.	
39	» Isidoro Gutierrez Martin.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	1	S.	2	9	8	Urones, Villanueva de San Mancio, San Pablo, Fuente el Sol, Puente Duero y Adalia.	
40	» José Ruiz Selva.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	1	E.	8	9	23	San Pablo, Villanueva de San Mancio y Urones.	
41	» Joaquin M. Lorenzo Mesonero	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	2	E.	2	2	5	Urones, Villanueva de San Mancio, Adalia, Fuente el Sol, Gallegos, Puente Duero y San Pablo de la Moraleja.	
42	» Gemino, Moran y Moran.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	11	6	»	Urones, Villanueva de San Mancio, San Pablo, Adalia, Puente Duero y Gallegos de Hornija.	
43	» Eusebio Moneo Mingo.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	6	11	4	Puente Duero, Adalia y Gallegos de Hornija.	
44	» Manuel Cañito Fernandez.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	4	1	10	San Cebrian, Vega, Villanueva de los Infantes, San Pablo, Nava (auxiliaria) Urones, Villanueva de San Mancio, Adalia, Fuente el Sol, Gallegos y Puente Duero.	
45	» Heliodoro Gonzalez Sanchez.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	3	8	10	San Pablo, Villanueva de San Mancio, Puente Duero, Fuente el Sol, Urones Adalia y Gallegos de Hornija.	
46	» Dimas Sanchez Carrillo.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	3	1	26	San Pablo, Villanueva de San Mancio, Puente Duero, Fuente el Sol, Urones Adalia y Gallegos.	
47	» Celso Lopez Gallego.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	2	9	3	San Pablo, Urones, Puente Duero y Gallegos.	
48	» Diego Gonzalez Santos.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	2	7	17	San Pablo, Puente Duero y Villanueva de San Mancio, Fuente el Sol, Urones, Adalia y Gallegos de Hornija.	
49	» Lorenzo Grijalva Morales.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	2	5	22	San Pablo, Villanueva de San Mancio, Puente Duero, Fuente el Sol, Urones, Adalia y Gallegos de Hornija.	
50	» Cesáreo Ruiz Garnacho.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	1	9	20	Puente Duero, Viana, Fuente el Sol, San Pablo y Villanueva de los Infantes.	
51	» Félix Hermano Revilla.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	1	3	»	San Pablo, Villanueva de San Mancio, Puente Duero, Fuente el Sol, Urones y Adalia.	
52	» Pedro Rivera y Fresnadillo.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	S.	1	1	11	Puente Duero, Villanueva de San Mancio, Fuente el Sol, Urones, Adalia y Gallegos de Hornija.	
53	» Manuel Merillas Gil.	»	»	»	»	»	»	»		»	»	»	»	E.	7	10	11	Villanueva de los Infantes, San Pablo y Villanueva de San Mancio.	

Número de orden.	Nombres y apellidos de los concursantes.	Servicios en propiedad en Escuela de oposicion.			Servicios con mayor o igual sueldo a la vacante.			Mayor sueldo en propiedad.		Servicios en propiedad.			Oposiciones aprobadas.	Clase de título que poseen.	Servicios interinos.			Escuelas que solicitan y orden en que las preferen.	Escuelas para que se los propone.
		Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Pts.	Cts.	Años.	Meses.	Días.			Años.	Meses.	Días.		
54	D. Emeterio de Inés Hernandez.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	7	1	17	Villanueva de San Mancio y San Pablo de la Moraleja.	
55	» Serviliano Alvarez Mora.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	2	8	23	Gallegos, Fuente el Sol, Urones, Adalia, Puente Duero, Villanueva de San Mancio, San Pablo de la Moraleja.	
56	» Calistrato Lopez Senra.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	2	3	27	San Pablo, Puente Duero, Villanueva de San Mancio, Urones y Fuente el Sol.	
57	» Publio San Juan Puente.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	6	2	Villanueva de San Mancio, San Pablo, Urones, Adalia, Fuente el Sol, Gallegos de Hornija y Puente Duero.	
58	» Pablo Antón Gil.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	1	9	San Pablo, Puente Duero, Villanueva de San Mancio, Fuente el Sol, Urones y Adalia.	
59	» Modesto Carrascal y Platero.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	Villanueva de San Mancio, Urones y San Pablo.	
60	» Manuel Gonzalez Andrés.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	S.	»	»	»	Urones, Villanueva de San Mancio, Adalia, Fuente el Sol, Gallegos, Puente Duero y San Pablo.	
61	» Nemesio Roldan y Cepeda.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»	»	Urones, Villanueva de San Mancio, San Pablo, Puente Duero, Fuente el Sol, Adalia y Gallegos.	
62	» Victoriano Garcia Calzada.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»	»	Urones, Villanueva de San Mancio, y San Pablo.	
63	» José Diez Paniagua.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	E.	»	»	»	Urones, Villanueva de San Mancio, San Pablo, Puente Duero, Fuente el Sol, Adalia y Gallegos.	

EXCLUIDOS.

- D. José Huarte Naviercurrena, por no estar reintegrada en forma la instancia.
- » Angel Silvan Hernandez, por no tener timbre móvil la hoja de servicios.
- » Fructuoso Gonzalez Aller, por no estar legalizada la hoja dentro del concurso.
- » Emiliano Gomez y Perez, por no tener timbre móvil la hoja de servicios.
- » Manuel Martin Sanchez Ocaña, por no estar certificada la hoja de méritos.
- » Marcos Prieto Arranz, por estar certificada la hoja fuera de concurso.
- » Isaac Peña Lopez, idem.
- » Isaac Tejeda Alvarez, idem.
- » Guillermo Sanchez Alonso, idem.

(Se continuará).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia e instruccion.

NUM. 4.143.

SEGOVIA.

Don Pedro Diez Villalobos, Juez de instruccion de Segovia y su partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos de causa criminal que instruyo por hurto de prendas de la propiedad de Juan Diez, Dionisio Villar, Guillermo Acebes y Frutos Muñoz, vecinos de Fuentesauco, verificado en la Posada del vecino de Turégano, Juan Matesanz Moreno, sobre las diez y ocho ó diez y nueve del día tres del actual, se cita, llama y emplaza á un sujeto cuyo nombre y apellido se ignoran, como de veintitrés á veinticinco años, bajo de estatura, con bigote rubio; viste pantalon de pana con rayas gruesas blancas y chaqueta de paño verde de pelo, lleva boina y un tapabocas con rayas azules y encarnadas; y á una mujer como

de la misma edad que el anterior, bastante agraciada, lleva un manton de pelo azul ó negro, pañuelo de seda blanco á la cabeza, vestido y abrigo negro, que lleva en la mano izquierda tres sortijas y en la derecha dos; ambos individuos de ignorado domicilio, si bien se supone sean vecinos de Valladolid, para que en el término de diez días, á contar desde el presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado con el fin de ser oídos acerca de los hechos que se les imputa, bajo apercibimiento que de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Segovia á diez y nueve de Diciembre de mil novecientos dos.—Pedro Diez Villalobos.—Juan R. Espinel.

ANUNCIOS OFICIALES.

NUM. 4.144.

Ciguñuela.

En el día de ayer se me dió cuenta de que el día 14 del co-

riente se agregó á D. Hipólito Paniagua, de esta vecindad, una perra perdiguera, nueva, de color canela, acorbatada en blanco; lo que se hace público por medio del presente á fin de que pueda llegar á conocimiento de su dueño quien podrá recogerla previa indemnizacion de gastos. Ciguñuela 17 de Diciembre de 1902.—El Alcalde, Juan Gutierrez.—El Secretario, Aniceto Llorente.

NUM. 4.152.

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativo-militares de Vigo.

Hace saber: Que el día de Enero próximo á las diez de su mañana, tendrá lugar en la Factoría de Subsistencias Militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuacion se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su au-

tor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración Militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestion, para admitirlos ó desecharlos como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos. Vigo 20 de Diciembre de 1902.—Antonio Guallart.

Artículos que deben adquirirse.

- Cebada de 1.ª clase.
- Paja trillada de trigo ó cebada.
- Carbon de cok.

Imprenta del Hospicio provincial.